

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 989-08-R, CALLAO 16 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 126307) recibida el 12 de mayo de 2008, por el cual el profesor CPC. Mg. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, solicita Licencia Parcial con Goce de Haber por Capacitación Oficializada, correspondiente a veinte (20) horas de su carga no lectiva, para sus estudios de Doctorado en Contabilidad en la Escuela de Posgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250° y 293° inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43° y 51° inc. c) de la Ley N° 23733;

Que, asimismo, en concordancia con el Art. 296° inc. k), los docentes ordinarios tienen derecho a recibir licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, especifica en su Art. 6° inc. a) que, entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada; concordante con el Art. 20° de la misma norma que precisa que se otorga licencia por capacitación oficializada a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao; asimismo, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, mediante Oficio N° 557-08-FCC recibido el 11 de setiembre de 2008, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 378-08-CFCC, proponiendo otorgar la licencia parcial solicitada por el peticionante, contando con la opinión favorable del Jefe del Departamento Académico mediante Informes N°s 002 y 003-2008-JDC/FCC de fecha 30 de enero de 2008; así como el Informe N° 167-2008-

CAA-UNAC del 18 de junio de 2008, por el que la Comisión de Asuntos Académicos opina sobre la procedencia de lo solicitado;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA PARCIAL CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, correspondiente a su carga no lectiva, al profesor **Mg. CPC. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables; en consecuencia **DESCARGAR** hasta veinte (20) horas de sus actividades administrativas; a fin de que desarrolle sus estudios de Doctorado en Contabilidad en la Escuela de Posgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el Año Académico 2008.
- 2º **DISPONER** que el mencionado profesor presente a la Oficina de Personal, carta de compromiso de estar obligado a laborar por el doble del tiempo de duración de la Licencia concedida, bajo responsabilidad y con la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes al despacho rectoral, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Contables.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCC; OAL, OCI;
cc. OAGRA, OPER; UE; UR; e interesado.